



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 159/2023  
Fecha Resolución: 23/03/2023

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Dña. Marta Alonso Lappi, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN

Aprobar las Bases que han de regir la creación de varias Bolsas de Empleo Extraordinarias de funcionarios interinos, en las categorías de “Arquitecto” (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1), “Técnico Medio” (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2) y “Administrativo” (Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1) de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. (2023/BAR\_1/000001)

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º.- La Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el marco de la actualización de su plantilla municipal y para dar solución a las disfunciones de la misma, considera necesario proceder a la creación de una bolsa de empleo extraordinaria para la cobertura con carácter temporal de las vacantes existentes en la actual plantilla por permisos, bajas, sustituciones y otras necesidades circunstanciales del servicio.

2º.- Con fecha 9 de enero de 2023, el Gerente de Urbanismo emitió memoria justificativa sobre la necesidad de la contratación temporal; informando, así mismo, de la necesidad de realizar una convocatoria de oferta pública temporal con publicidad a través de la publicación en el BOP y del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, mediante el sistema selectivo de concurso.

3º.- Con fecha 11 de enero de 2023, la Concejal-Delegada del Área de Presidencia, Transparencia, Planificación Urbanística y Vivienda y Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite providencia para el inicio de los trámites de la creación de dichas bolsas de empleo extraordinarias.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con la delegación de competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía nº 1842/19, de fecha 17 de junio de 2019, publicada en BOP nº 147 de 27 de junio de 2019,

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de tres bolsas de empleo extraordinarias en régimen funcionario interino en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO: CREACIÓN DE TRES BOLSAS DE EMPLEO EXTRAORDINARIAS DE FUNCIONARIOS INTERINOS, EN LAS CATEGORÍAS DE “ARQUITECTO” (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A1), “TÉCNICO MEDIO” (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A2) Y “ADMINISTRATIVO” (ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C1) DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PROCESOS SELECTIVOS A EFECTOS DE LA COBERTURA DE VACANTES, PERMISOS, BAJAS, SUSTITUCIONES Y OTRAS NECESIDADES CIRCUNSTANCIALES DEL SERVICIO.**

Dadas las necesidades de personal que tiene este Organismo, y las que puntualmente, se vienen produciendo especialmente por bajas voluntarias, bajas por enfermedad, jubilaciones, entre otros motivos, estas deben ser cubiertas de forma transitoria.

Asimismo, la Gerencia Municipal de Urbanismo cuenta con una escasez de recursos humanos y técnicos en los distintos departamentos, razón por la que es necesario contar con una Bolsa de Empleo que pueda cubrir las necesidades sobrevenidas de la misma.

Código Seguro De Verificación:	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>		





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS GENERALES

La actual situación, en la que algunos departamentos se encuentran -sin personal adscrito-, requiere la inmediata incorporación de personal funcionario interino que desarrollen las tareas correspondientes a los mismos. La cantidad de expedientes que se tramitan en este organismo autónomo y la exigencia de calidad que se demanda del mismo, obliga a que el personal seleccionado tenga formación y experiencia específica en el área urbanística, puesto que desde el primer momento deberá tramitar o informar expedientes relacionados con el ámbito que corresponda.

Con la aprobación de estas bases, se da cumplimiento a los principios rectores de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, que tienen como finalidad la cobertura inmediata del puesto, conforme al artículo 102 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La creación de estas bolsas de trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes hasta la cobertura definitiva de las plazas, bajas de personal, así como para cubrir las necesidades temporales, teniendo en cuenta los méritos aportados por los aspirantes.

**Primera.- Objeto.**

Regular el procedimiento selectivo para la contratación de personal funcionario interino, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el Texto Refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10, quedando redactado como sigue: "Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

...

- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses."

**Grupo A**

- Subgrupo: A1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Denominación: Arquitecto
- Funciones encomendadas: Realización de todas aquellas funciones para las que posea capacitación en virtud de la titulación ostentada, relativas a las materias específicas que procedan.
- Sistema de selección: concurso

**Grupo A**

- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Denominación: Técnico Medio
- Funciones encomendadas: Realización de todas aquellas funciones para las que posea capacitación en virtud de la titulación ostentada, relativas a las materias específicas que procedan.
- Sistema de selección: concurso
- Observaciones: Esta subescala comprende las especialidades/titulaciones de edificación, industrial y obras públicas, que abrirán bolsas independientes.

**Grupo C**

- Subgrupo: C1
- Escala: Administración General
- Subescala: Administrativa
- Denominación: Administrativo
- Funciones encomendadas: Realización de todas aquellas funciones para las que posea capacitación en virtud de la titulación ostentada, relativas a las materias específicas que procedan.
- Sistema de selección: concurso

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
- d. Estar en posesión de la titulación que a continuación se relaciona, en función de la Bolsa a la que se opte:

**Subgrupo A1:** Título de Arquitectura o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

**Subgrupo A2:** Título de Arquitecto Técnico, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de Ingeniero Técnico Industrial, Grado en

Código Seguro De Verificación:	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>		





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS GENERALES

Ingeniería de la Edificación, Grado en Ingeniería Industrial, Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Diplomatura equivalente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

**Subgrupo C1:** Título de Bachiller o técnico, o equivalente, o haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años, en los supuestos y con los requisitos legalmente establecidos.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f. Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en la convocatoria.

Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen, adjuntando Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente.

### Tercera.- Presentación de solicitudes.

La presentación de instancias conforme al modelo del Anexo I de las presentes Bases se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, cuya dirección es: <https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es>

Las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

En el caso de incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica, y hasta que se solucione el problema, la GMU podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posea para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base Segunda apartado d) y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación).
- Autobaremo de méritos según el Anexo II de las presentes bases, incluyéndose las copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados. La documentación original acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse al momento de la incorporación.
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en el puesto al que opta.
- Justificante abono de las tasas administrativas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la Comisión de Baremación únicamente los méritos que hayan sido documentados, presentados y alegados en el autobaremo en dicho plazo.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

### Cuarta.- Pago de Tasas.

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en las bolsas de empleo extraordinarias, la tasa de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>		





inscripción cuya cuantía es:

Grupo A1: 26,60€  
Grupo A2: 21,48€  
Grupo C1: 19,67€.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante ingreso en cuenta en cualquier sucursal de la entidad financiera Caja Rural, o por transferencia en la siguiente cuenta bancaria:

Caja Rural BCOEESMMXXX; IBAN:ES40-3187-0108-24-3283568529

El ingreso en cuenta o la orden de transferencia deberá darse a favor de la «Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe», debiendo indicarse el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por participación supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Zoarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias: encontrarse como desempleado de más de un año de antigüedad, para el cual deberá presentar certificado emitido por la Administración competente.

#### Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

#### Sexta.- Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-Tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

#### Séptima.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución de la GMU en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, en su caso, así como la puntuación obtenida y el orden de prelación. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Concejal-Delegada de la GMU. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no hay aspirantes inicialmente excluidos, por lo que, no sería necesario dejar transcurrir los cinco días naturales antes citados.

La Resolución con la lista y orden de prelación definitiva agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sOzBSYnkMw3gkhhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkhhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkhhPOLP+MQ==</a>		





Las bolsas creadas, se corresponderán con la mencionada lista en el orden fijado en la misma. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes Bases debe presentarse se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### Octava.- Comisión de Baremación.

A efectos de llevar a cabo la baremación de candidatos cada vez que quede cerrado el proceso de presentación de instancias, se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición y número que se determine en la convocatoria del proceso.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por un Presidente, un Secretario y dos vocales, designados todos ellos por la Vicepresidenta del organismo autónomo. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera que presten servicios en Gerencia Municipal de Urbanismo o en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

#### Novena.- Desarrollo y Baremación de los méritos.

Constará de una única fase: Valoración de méritos, que se realizará de acuerdo con el baremo establecido seguidamente. Los méritos a valorar serán los acreditados documentalmente y autobareados por los aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud ordenada y numerada en el mismo orden en que se citan los méritos a continuación.

##### - EXPERIENCIA LABORAL: (máximo 8 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en la misma categoría a la que se presenta: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública en la misma categoría a la que se presenta: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en entidades privadas o por cuenta propia en la misma categoría a la que se presenta y en actividades relacionadas con el urbanismo (sólo para bolsa de Arquitecto y Técnico Medio): 0,05 puntos.

Las fracciones de tiempos iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Los contratos celebrados a tiempo parcial se computarán como jornada completa. En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de servicios previos de la Administración donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

Los servicios prestados por cuenta propia se acreditarán mediante modelos 036 o 037, alta en la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad equivalente y contratos trabajos desarrollados.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

##### - CURSOS/DIPLOMAS DE FORMACIÓN: (máximo 2 puntos)

Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, en la forma siguiente:

- Cursos de formación recibidos con aprovechamiento, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en Programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con la plaza a la que se opta. Máximo 1,50 puntos.
- Cursos de formación recibidos sin aprovechamiento, impartidos por Entidades Públicas y cursos de formación homologados en Programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con la plaza a la que se opta. Máximo 0,25 puntos.
- Cursos impartidos como docente, organizados por Entidades Pública o que hayan sido homologados en programas de Formación Continua para empleados públicos o para desempleados, relacionados directamente con el puesto al que se opta. Máximo 0,25 puntos.

Código Seguro De Verificación:	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>		





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS GENERALES

DURACIÓN HORAS CURSO			
	Impartido como docente	Recibido con aprovechamiento	Recibido con asistencia
Por cada hora	0,030	0,015	0,008

**Décima.- Puntuación.**

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo de méritos.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados según el orden establecido en la Base Novena.

De persistir el empate este se dirimirá mediante sorteo que, en todo caso, será público.

**Undécima.- Orden de los llamamientos y Funcionamiento de las Bolsas de empleo.**

Los nombramientos interinos atenderán al orden de prelación resultante, de mayor a menor puntuación y siempre que existan necesidades de personal, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Dichas Bolsas tendrán una vigencia indefinida y en tanto no se aprueben nuevas bolsas que anularán y dejarán sin efecto cualesquiera otras bolsas que estuvieran vigentes en el momento de su constitución. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

Para los nombramientos se contactará mediante notificación realizada a través de la sede electrónica con las personas aspirantes integrantes de las bolsas de empleo.

En el requerimiento se le concederá un plazo de 3 días hábiles para que acepte o rechace por escrito el llamamiento. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación expresa o sin que rechace expresamente el llamamiento por causa debidamente justificada, se procederá a su exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que acepte el llamamiento causará baja provisional en la Bolsa. Una vez finalizado el nombramiento interino, volverá a causar alta en la citada bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con la puntuación obtenida.

En caso de renuncia expresa al llamamiento, la persona interesada deberá manifestarla por escrito y justificarla mediante alguna de las causas indicadas en el apartado siguiente.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- No haber respondido al llamamiento efectuado por la GMU del Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.
- Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.
- Renunciar al nombramiento durante el periodo de vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por la GMU.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado, para lo que deberá aportar copia del nombramiento o contrato de trabajo que lo justifique.
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, para lo que deberá aportar documentación acreditativa de dicha situación.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, mantendrán el mismo lugar en la Bolsa de Trabajo y figurarán en estado de "no disponible", situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada Bolsa. Una vez finalizada la causa que dio lugar al estado de "no disponible", habrá de ser presentada la solicitud de disponibilidad en el Registro Electrónico de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en el plazo máximo de 5 días hábiles, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. La disponibilidad tendrá efectos desde el día siguiente de la entrada a través de la sede electrónica. Si la persona candidata no realiza esta notificación en el referido plazo, quedará excluida de la bolsa.

Al tercer llamamiento sin incorporación por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar en la Bolsa de Trabajo. Se dejará constancia en el expediente de los llamamientos efectuados y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Los candidatos que sean nombrados de forma temporal mantendrán su puesto en la bolsa de trabajo, con los límites temporales fijados en la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>		





G.M.U. MAIRENA DEL ALJARAFE  
RECURSOS HUMANOS  
SERVICIOS GENERALES

Una vez el candidato localizado ha manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La constitución de la bolsa de trabajo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para nombramiento, que en su caso proceda por el orden establecido, y siempre que se den alguna de las circunstancias para las que se ha constituido esta bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Vicepresidenta de la GMU y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de quince días naturales a partir de dicha publicación.

**Duodécima.- Impugnaciones.**

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Concejal-Delegada de la GMU en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

LA VICEPRESIDENTA, Marta Alonso Lappi. Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Alonso Lappi	Firmado	23/03/2023 09:19:41	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	23/03/2023 09:38:35	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sOzBSYnkMw3gkKhPOLP+MQ==</a>			